



San Andres Isla, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00068-00
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Elkin Moisés Orozco Quintana
Auto No.	0092-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P¹, habiéndose surtido el emplazamiento del demandado, señor Elkin Moisés Orozco Quintana, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que haya comparecido al Juzgado a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, se procederá a designar un Curador *ad-litem* que las represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE al Doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.077 y portador de la T.P. No. 69.571 del C. S. J., como Curador *ad-litem*, para que represente al demandado, Elkin Moisés Orozco Quintana.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de La ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

¹ De conformidad con el tramite previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.